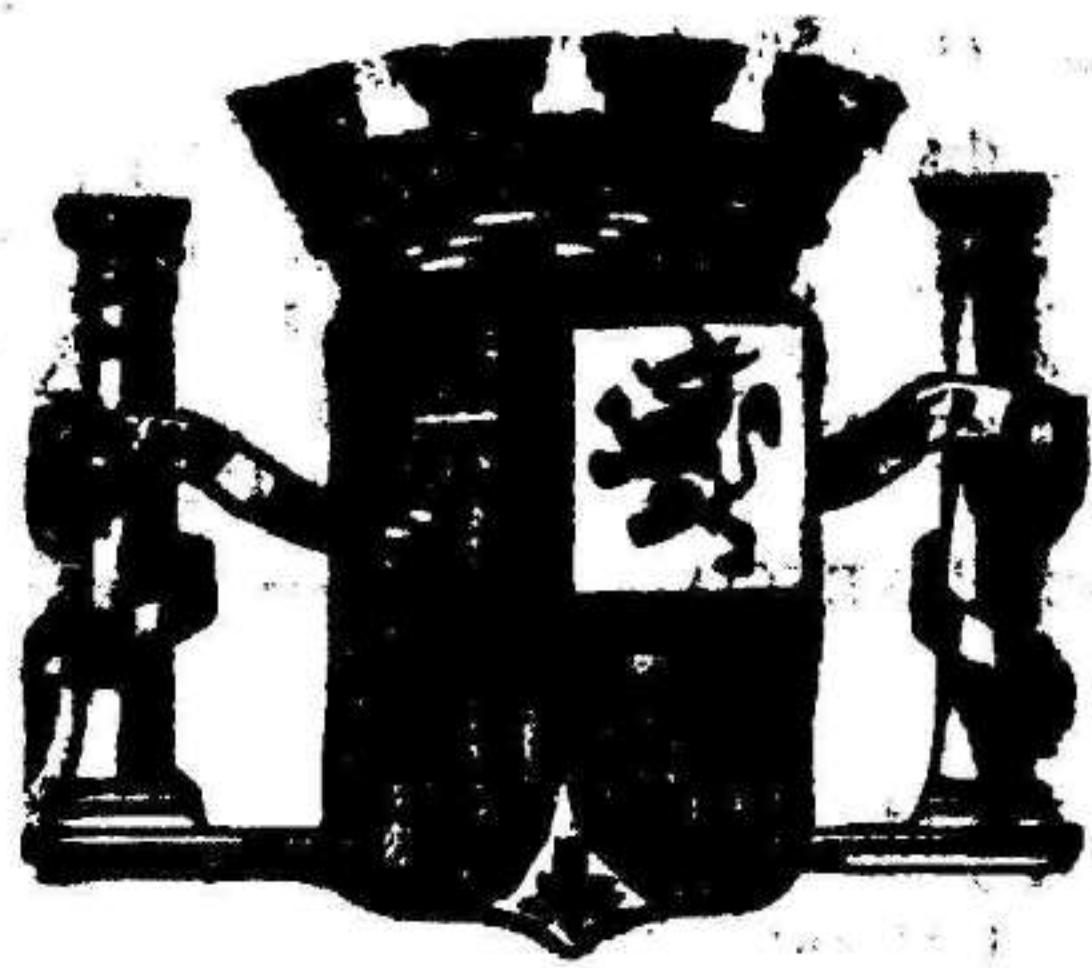


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 316.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La policia gubernativa y judicial en la Corte se compondrá de dos servicios, el primero llamado de Vigilancia y el segundo de Seguridad.

Art. 2.º El servicio de vigilancia tiene por inmediato objeto el conocer todos los elementos de mal que existan en la poblacion, con el fin de impedir en lo posible los delitos y de auxiliar la accion judicial en el descubrimiento de aquellos y en la captura de sus autores. El servicio de vigilancia tiene á su cargo como importante accesorio el registro del movimiento de la poblacion.

Art. 3.º El servicio de seguridad tiene por objeto:

Primero. Amparar dentro de la poblacion las personas, los domicilios y los bienes de los ciudadanos.

Segundo. Mantener el orden y la libertad de circulacion en la via pública.

Tercero. Mantener el orden en las reuniones al aire libre, en los paseos, en los teatros y demás diversiones públicas, en los cafés y en los establecimientos de venta de bebidas y comidas.

Cuarto. Prestar auxilio á toda Autoridad y persona que lo reclame para evitar un mal, impedir un delito ó aprehender un delincuente.

Art. 4.º El Jefe superior de la policia de Madrid es el Ministro de

la Gobernacion, y bajo sus órdenes es Jefe inmediato el Gobernador de la provincia.

Art. 5.º El servicio de vigilancia será prestado por un Cuerpo de empleados civiles, auxiliados por suficiente número de subalternos. Los unos y los otros habrán de tener para ser nombrados las condiciones que marquen los reglamentos; no podrán ser separados de sus destinos sino á virtud de propuesta fundada de sus Jefes inmediatos, apoyada por los Jefes superiores; y los una vez separados de esta forma nunca podrán volver al Cuerpo.

Art. 6.º El servicio de seguridad dentro de la Corte se prestará por un Cuerpo organizado á imitacion de los cuerpos militares, y en las afueras de la poblacion por un tercio de la Guardia civil.

Art. 7.º Los empleados del Cuerpo civil de vigilancia, y los del Cuerpo de seguridad, gozarán del sueldo que les asigne el reglamento, y tendrán además opcion á cierto número de premios anuales, y á cierto número de plazas de distincion, con aumento de sueldo, en la forma y mediante las condiciones que especificará el mismo reglamento.

Art. 8.º El servicio de vigilancia llevará los siguientes registros:

Primero. Padron general del vecindario.

Segundo. Registro del movimiento de la poblacion.

Tercero. Registro de extranjeros transeuntes.

Cuarto. Registro de reclamados por la Autoridad.

Quinto. Registro de delictos de todas clases.

Sexto. Registro de casas de juegos, de dormir, de bebidas, de

comidas y de préstamos, de cafés, billares, fondas y demás establecimientos análogos.

Sétimo. Registro reservado de personas sospechosas en materia criminal.

Octavo. Registro de la conducta de los empleados en el servicio.

Art. 9.º Se considerarán auxiliares de la policia en sus dos ramos:

Primero. Los agentes especiales que tenga el Ayuntamiento para el cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Segundo. Los serenos y toda clase de vigilantes nocturnos, así públicos como particulares.

Tercero. Los porteros de las casas y establecimientos de todas clases, así públicos como privados.

Cuarto. Los dependientes de consumos.

Art. 10. Para el servicio de policia se considerará Madrid dividido en los diez distritos que tiene en la actualidad. Para el servicio de vigilancia habrá en cada distrito una Delegacion, organizada en la forma que determinen los reglamentos; y para el servicio de seguridad una prevención con su oficina á cargo de un Capitán con los subalternos necesarios.

Art. 11. Los mayores gastos que exija el servicio montado, con sujecion á este decreto, se suplirán con cargo al artículo 1.º del capítulo 3.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 12. El Ministro de la Gobernacion formará y publicará inmediatamente el Reglamento para la ejecucion de este decreto.

Art. 13. Queda autorizado el Gobierno para ir estableciendo el servicio de policia en la forma que

determina este decreto, á medida que le sea posible, en el resto de la Nacion.

Dado en El Pardo á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este Ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr. Resultando de un expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estapcadas, que el Jefe Económico de Navarra acompañado del Capitan de Carabineros de aquella Comandancia y de una pareja de Caballería ha recorrido varios puntos de la provincia, donde se le informó se cultivaba tabaco, consiguiendo arrancar en Puntantero, Quinto Real y otros, hasta cuarenta mil trescientas cincuenta plantas de dicho artículo, resultando de noticias recibidas que las plantaciones ascienden en diferentes parajes á algunos millones de matas, sin que se haya sido posible extender á más sus investigaciones por falta de tiempo de que disponer ni averiguar tampoco la propiedad de los terrenos, resultando que aparecen cargos gravísimos contra el Ayuntamiento del Valle de Erro y los Carabineros que han dejado crecer y extenderse este género de cultivo ilegal, sobre cuyo asunto se instruyen las diligencias oportunas que pondrán en claro la responsabilidad que á cada uno afecta; y Considerando que si la renta de tabaco ha de considerarse de semejante defraudacion una de las mayores que puede afectar á sus rendimientos y que se repite, no obstante la vigi-

lancia ejercida, en las provincias de Jaen, Málaga, Cádiz, Córdoba y Orense, preciso es que se preste á la autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que se signifique á V. E. la necesidad absoluta de que por el Ministerio de su merecido cargo se haga entender á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia Civil, especialmente á la encargada de la custodia de los montes, la obligacion en que unos y otros se hallan de impedir el cultivo del tabaco, destruyendo los sembrados y entregando los defraudadores á los Tribunales de justicia.»

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1877.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este de la Gobernacion con fecha 27 de Octubre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha de hoy comunico al Director general de Impuestos la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Castellón sobre la clase de papel en que han de expedirse las certificaciones supletorias que prescribe el art. 36 de la Instruccion de 21 de Julio último para la administracion y cobranza de las cédulas personales; considerando que el espíritu de esta disposicion es no exigir por duplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaría contrariado si se empleara para solicitar como para expedir las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio y exigiendo derechos municipales; y confermandose el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion se ha servido declarar que tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se solicitan deben estenderse en papel de oficio, que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedicion debe hacerse sin gravámen alguno por derechos é impuestos municipales. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes y lo traslado á V. E. significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las disposiciones que estime oportunas para su cumplimiento.»

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre 1877.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El primer Jefe del Batallon Reserva de Medina del Campo, con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Dispuesto por el Excmo. Sr. Director General del arma se satisfagan á los individuos cumplidos que pertenecieron al distinguido Batallon Sedentario de este Distrito, los alcances á que tienen derecho, hasta donde lleguen los fondos existentes en Caja, cuyos alcances dejaron de satisfacerse al separarse del mencionado cuerpo para marchar á sus casas con certificado de libertad, adjunta tengo el honor de remitir á V. S. relacion nominal en la que figuran 50 individuos que representan la primera tanda de los que ya definitivamente ajustados, pueden recibirlos y pertenecen á pueblos de esa provincia del digno mando de V. E. para que si lo tiene á bien, é interesando al Sr. Gobernador Civil de la misma, se inserte la relacion de referencia en el Boletín oficial para conocimiento de los individuos que se citan, los cuales, enterados de las cantidades que se les señala en la misma, que es su total alcance, pueden presentarse en esta villa, por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado á percibirlos, salvo aquellos que opten por que se les remita por el giro mútuo, que entonces habrá de aminorarse la suma total por el importe del giro y sello: debiendo, por último, manifestar á V. E. para conocimiento de los que no figuran en la adjunta relacion y tienen derecho á alcances, que precisamente y segun vayan terminándose los trabajos de ajustes se irán publicando nuevas relaciones con el objeto ya indicado.»

Lo que con inclusion de la relacion que se menciona tengo el honor de transcribir á V. S. á los efectos que se interesan en el inserto escrito.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Palencia 18 de Noviembre de 1877.—El Brigadier Gobernador Militar.—Eduardo M.^a Suarez.

Batallon Reserva de Medina del Campo núm. 58, antes Sedentario de Castilla la Vieja.—2.^a Compañía.

RELACION de los créditos que tienen los individuos de la expresada compañía por fin del 4.^o trimestre del año económico de 1875-1876; los cuales se ponen á disposicion de los mismos que se hallan licenciados absolutos en los pueblos que se expresan de la provincia de Palencia.

Clases.	NOMBRES.	CRÉDITOS.		PUEBLOS.
		Pts.	Ct.	
Soldado.	Andrés García Carabaza.	8	51	Frómista.
»	Aniceto Galindo Gonzalez.	8	10	Antigüedad.
»	Angel Perez Martin.	57	61	Villaturde.
»	Bartolomé Micieces Escalera.	8	59	Prádanos de Ojeda.
»	Basilio Simon Ruiz.	28	40	Bárcena de Campos.
»	Benito Barragan Cosío.	»	68	Villanueva de Rebollar.
»	Cristóbal Barrera Blanco.	4	27	Bado de Pisuegra.
»	Cenon Alonso Gil.	10	26	Revenga de Campos.
»	Cástor Frances Quintero.	25	22	Piña de Campos.
»	Claudio Blanco Ruiz.	10	62	San Martin de Perapertú.
»	Celestino Marcos Reguero.	46	33	Baltanás.
»	Celestino Puertas Velasco.	3	00	Idem.
»	Domingo Criado Rabadán.	19	02	Palencia.
»	Dionisio Ruiz Calleja.	8	45	Cevico de la Torre.
»	Deogracias Clavera Delgado.	6	93	Antigüedad.
»	Evaristo Nuñez Atienza.	9	83	Poblacion de Campos.
»	Emeterio Rodriguez Alcalde.	10	26	Revenga de Campos.
»	Eugenio Beceril Medrano.	10	34	Prádanos de Ojeda.
»	Eusebio García Abad.	2	07	Abia de las Torres.
»	Francisco Fuentes Montes.	10	01	Salinas de Pisuegra.
»	Francisco Hernz. Hernandez.	8	60	Frechilla.
»	Félix Reglero Sanz.	8	60	Pozuelo del Rey.
»	Félix Villalva Gomez.	11	11	Otero de Guardo.
»	Fausto Agundez Guerra.	15	91	Villada.
»	Fructuoso Valleja Rodriguez.	6	14	Palencia.
»	Gabriel Serrano Sanchez.	90	30	Villamuriel de Cerrato.
»	Gregorio Quirce Gomez.	50	00	Lantadilla.
»	Gabriel Ruiz Abad.	4	06	Bárcena de Campos.
»	Gregorio Toribio Muñoz.	20	28	Villaconancio.
»	Ignacio Martin Lopez.	11	08	Dehesa de Romanos.
»	Ignacio Lopez Calvo.	6	75	Dueñas.
»	Ildelfonso Merino Vallejo.	18	44	Palenzuela.
»	Isidoro Mazuela Gonzalez.	8	70	Arenillas de S. Pelayo.
»	José Gutierrez Huergas.	33	72	Cervera de Pisuegra.
»	Julian Herrero Lario.	4	77	Frechilla.
»	Julian Baron Argüero.	10	»	Aguilar de Campoo.
»	Juan Reguero Garcia.	12	26	Antigüedad.
»	José de la Fuente Barcenilla.	10	93	Valderrábano.
»	Juan Antolin Cerezo.	5	43	Monzon de Campos.
»	Joaquin Macho Saldana.	9	60	San Cebrian de Campos.
»	José Ballesteros Estrada.	00	00	Villada.
»	José Morrondo Jato.	7	25	Beceril de Campos.
»	Justo Ortega Inojal.	12	75	Támara de Idem.
»	Juan Simon Martin.	8	60	Villeras de Idem.
»	Lucas Rosa Rodriguez.	8	85	Otero de Guardo.
»	Lucas Garcia Iglesias.	5	68	Cisneros.
»	Leonardo Martin Garcia.	8	27	Monzon.
»	Miguel Brabo Ramos.	6	59	Dueñas.
»	Mariano Sanchez Ponce.	57	15	Idem.
»	Ulpiano Villa Maté.	6	85	Meneses.
TOTAL.		752	87	

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de Fiscales municipales Suplentes, nombrados para el bienio de 1877 á 1879.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Términos municipales.	Fiscales municipales Suplentes.
Amayuelas de Abajo.	D. Gregorio Pastor Puebla.
Amayuelas de Arriba.	Máximo Carrera.
Amusco.	Leoncio Anaya Rey.
Astudillo.	Roman Lubiano Gonzalez.
Boadilla del Camino.	Ignacio Anaya Abad.
Cordovilla la Real.	Damian Martinez Garcia.
Itero de la Vega.	Gregorio Soto Vega.
Lantadilla.	Vicente Vega Perez.
Melgar de Yuso.	Melchor Azpeleta Manrique.
Palacios del Alcor.	Pedro S. Miguel Gutierrez.
Palacios de Ojeda.	Juan Sanchez Sobrino.
Rivas.	Manuel Aparicio Acinas.
Santoyo.	Toribio Perez Perez.
Támara.	Laureano Perez Penche.

Torquemada.
Valbuena de Rio-pisuerga.
Valdeolmillos.
Valdespina.
Villagimena.
Villalaco.
Villamediana.
Villodre.
Villodrigo.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de D. Juan.
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinos de Cerrato.
Hérmeces.
Herrera de Valdecañas.
Hornillos de Cerrato.
Hontoria de Cerrato.
Palenzuela.
Poblacion de Cerrato.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Valdecañas.
Valle de Cerrato.
Vertabillero.
Villacastellón.
Villahan de Palenzuela.
Villaviudas.

D. Valentin Arnuncio de Bustos.
Camilo Flores.
Isidro Borro Barba.
Cesáreo Roman.
Abdon Cabezon Perez.
Vicente Aguado Sierra.
Vicente Tarrero Naranjo.
Vicente Perez de la Serna.
Salvador Alcalde San Martin.

D. Gerónimo Herrero Duque.
Pedro Rodriguez Gonzalez.
Juan del Valle.
Gregorio Nuñez.
Nicasio Beltran del Barrio.
Fernando Nieto Alonso.
Simon Minguez Rodriguez.
José Martinez Garcia.
Mariano Nuñez Prieto.
Julian Arnaiz Alonso.
Antonio Pinto Villahoz.
Francisco Baranda.
Félix Sanchez Gil.
Juan Manchon Montoya.
Pablo Moreno del Val.
Domingo Rodriguez.
Zacarias Azorero Gil.
Bernardo Salazar Cantera.
Florentino Gonzalez.
Braulio Barcenilla Merino.
Francisco de la Parra Valdeolmillos.
Julian Perez Revilla.
Juan Calzada Montoya.
Nicasio Priante.
Andrés de Olmeda Quintero.
Lúcio Prieto Rebollo.
Tiburcio Diez Zamora.

PARTIDO JUDICIAL DE CARRION DE LOS CONDES.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo.
Las Cabañas.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrion de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla.
Moratinos.
Nogal de la Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Poblacion de Campos.
Poblacion de Campos.
Requena de Campos.
Revenge.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
San Cebrian de Campos.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
Santillana de Campos.
Terradillos.
Torre de los Molinos.
Villalcázar de Sirga.
Villadiezmas.
Villaherreros.
Villamorco.
Villamuera.
Villarmentero.
Villasabariego.
Villaturde.
Villoldo.
Villovieco.

D. Anselmo Heras Padilla.
Leando Magdaleno y Magdaleno.
Pedro Izquierdo Perez.
Julian Garcia Márcos.
Francisco Lora Abad.
Fabian Cantero Martinez.
Manuel Bujo Merino.
Heraclio Gonzalez Garcia.
Victor Camino Muñoz.
Manuel Revilla Carabaza.
Agustin Villegas Abia.
Antonio Revuelta Santervás.
Policarpo Morrondo Simon.
Acisclo Arconada Olea.
Remigio Calvo Guiza.
Teodoro Merino Márcos.
Anastasio Cebrian Ordoñez.
José Gonzalez Cuesta.
Andrés Merino Campos.
Pablo Roman Prieto.
Vicente Barcenilla Montes.
Venancio Garcia Perez.
Felipe Caminero Muñoz.
Bartolomé Salvador Garcia.
Sisto Garcia Aguado.
Clemente Aguilar Presa.
Mariano Martinez Arnillas.
Gorgonio de la Hoz Ordoñez.
Juan de Juan Brabo.
Roque Garcia Inojedo.
Fructuoso Ortega Salomon.
Pablo Izquierdo Romero.
Ambrosio Medina Montero.
José Mozo Mañero.
Alejandro Merino.
Juan Merino Mata.
Julian Izquierdo Perez.
Robustiano Ruiz Rodriguez.
Gil de la Pisa Cuesta.
Florencio Santiago Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Becerril del Carpio.
Brañosera.
Camporredondo.
Castrejon.
Celada de Robledo.
Cervera de Rio-pisuerga.
Cozuelos de Ojeda.
Dehesa de Montejo.
Herreruela.
Lavid de Ojeda.
Ligüérezana.
Lomilla.
Lores.
Matamorisca.
Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.
Payo de Ojeda.
Perazancas.
Polentinos.
Prádanos de Ojeda.
Quintanalungos.
Rebanal de las Llantas.
Redondo.
Resoba.
Respanda de la Peña.
Salinas de Pisuerga.
San Cebrian de Mudá.
San Martin de los Herreros.
San Martin y Perapertú.
San Salvador.
Barruelo.
Santibañez de Ecla.
Santibañez de Resoba.
Triollo.
Valdegama.
Vañes.
Vega de Bur.
Vergaño.
Verzosilla.
Villavermudo.
Villanueva de Henares.
Villaren.

D. Fermin Diez Cábria.
Valeriano Noriega Noriega.
Pedro Martin Villalva.
Francisco Herrero Barrio.
Mariano Garcia Doce.
Joaquin Martin Garcia.
Manuel Miguel Sierra.
Juan Santos Andrés.
José de la Hera Garcia.
Benito Redondo Blanco.
Julian Cuadrado Leronés.
Antonio Salvador Cardo.
Valentin Alonso Barreda.
Toribio Prieto Loreto.
Valentin Garcia Martin.
Claudio Bedoya Mediavilla.
Félix Martin Abad.
Mariano Velez Robledo.
Benito Mediavilla Salvador.
Francisco Fernandez Fuente.
Victor Herrero Arto.
Ramon de Cós Perez.
Félix Campo de Arriba.
Francisco Diez Collado.
Dámaso de la Fuente Fraile.
Angel Doce.
Benito Rueda Abad.
Pedro Perez Rebollar.
Tomás Rojo Iglesias.
Fernando Sierra Diez.
Bartolomé de Mier Simon.
Santiago Ramos Izquierdo.
Elias Salazar Ayuela.
Manuel Perez Polanco.
Pedro Vielba Merino.
Vicente Lores Calvo.
Prudencio Vielva Perez.
Pedro Villanueva Cosío.
José Muñiz Robles.
Vicente Pedrosa.
Pedro Martin Redondo.
Casimiro Ramos Sierra.
Isidro Millan Brabo.
Clemente Roldan Mediavilla.
Juan Báscones y Báscones.
Celestino Merino Revilla.
Eduardo Rodriguez Garcia.
Eulogio Rodriguez Garcia.
Jacinto Martinez Conde.
Tomás Cábria Estébanes.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca.
Abastas.
Añoza.
Autillo.
Baquerin.
Belmonte de Campos.
Boada.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de D. Bermudo.
Guaza.
Mazariegos.
Mazuecos.
Meneses.
Paredes de Nava.
Pozo de Urama.
Pozuelos del Rey.
San Roman de la Cuba.
Villacidaler.
Villada.
Villalcon.

D. Evaristo Martin Mijares.
Ambrosio Molaguero.
José de la Vega.
Cipriano Tejerina Garcia.
Sotero Garcia Gonzalez.
Juan Macias Monzon.
Eduardo Atienza.
Francisco Melero Milano.
Juan Manuel Calvo.
Martin Zapatero.
Ecequiel Gutierrez Delgado.
Gregorio Martin Cacharro.
Felipe Escudero.
Primitivo Garcia Garcia.
Ecequiel Rodriguez Calvo.
Félix Barban Cisneros.
Laureano Nieto Fernandez.
Deogracias Mayorca.
Luis Liébana Blanco.
José Marcos Aparicio.
Basilio Perez Gonzalez.
Valentin de Vallama.
José Antolinez Fernandez.
Pedro Gomez Pintor.
Joaquin Belmonte.
Andrés Sta. María Padierna.

Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villarramiel.
Villatoquite.
Villega.
Villeras.

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuente de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magáz.
Manquillos.
Monzon.
Palencia.
Pedraza de Campos.
Perales.
Revilla de Campos.
Santa Cecilia del Alcor.
Torremormojon.
Valoria del Alcor.
Villalobon.
Villamartin.
Villamuriel.
Villaumbrales.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Arenillas de S. Pelayo.
Ayuela.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Rio.
Gozon.
Guardo.
Herrera de Rio-pisuerga.
Itero Seco.
Mantinos.
Membrillar.
Moslares.
Olea.
Oimos de Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Rio.
Poza de la Vega.
La Puebla de Valdavia.
Quintanilla de Onsoña.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Saldaña.
San Cristóbal de Boedo.
Santa Cruz de Boedo.
Santervás de la Vega.
La Serna.
Sotobañado.
Tabanera de Valdavia.
Valderrábano.
Vega de Doña Olimpa.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villabastias.
Villales.
Villafrauel.
Villatuenga.
Villalba de Guardo.
Villameriel.
Villamoronta.

D. Guillermo Cardeñoso Moro.
Juan Cuesta Salas.
Juan Sanchez García.
Baltasar Laso Guerra.
Mariano Dominguez.
Gregorio Pintado Santos.

D. Eugenio Obejero.
Julian Garcia Trigueros.
Miguel Daza Hijarrubia.
Eulogio Arenillas Herrero.
Julian Solis Calleja.
Pedro de la Torre Villoldo.
Isidoro Saez Pascual.
Atanasio Perez Casero.
Mariano Miguel Husillos.
Mariano S. Martin Vicente.
Juan Gutierrez Melgar.
Marcial Fernandez Salomon.
Julian Frontela Nieto.
Leoncio Gonzalez Garcia.
Gerónimo de Cea.
Mariano Hermoso Merino.
Emilio Hoces de la Guardia.
Pedro Camazon Villalva.
Juan Estéban Roman.
Pablo Estébanez.
Domingo Pinacho Gonzalez.
Eraclio Garcia Ortega.

D. Santiago Castrillo Vega.
Juan Ramon Rodriguez.
Pedro del Olmo.
Francisco Santos Fuente.
Lucas Martin.
Tomás Calvo Gonzalez.
Juan de Frias.
Julian de Porras.
Valentin Olmo Jorde.
Meliton Martin Rodriguez.
Matias Calvo Ortega.
José Fernandez Rubio.
Máximo Martin Fernandez.
Aquilino Sevilla de Celis.
Miguel Blanco Alvarez.
Isaac Hornillos.
Alejo de la Hoz Campo.
Valentin Cuesta Martin.
Francisco Fernandez.
Toribio Herrero Montes.
Mariano Alonso Torre.
German Martinez Carpintero.
Julian Moreno.
Vicente Toribio Isla.
Facundo Martinez Calvo.
Joaquin Ayuela.
Manuel Heras Hospital.
Mariano Poza.
Victor Abia.
Miguel Alonso.
Fernando Fernandez Poza.
Juan Miguel.
Julian Blanco.
Andrés Sastre.
Frutos Ibañez.
Francisco Lucia.
Antonio Gonzalez Gutierrez.
Fermin Calvo.
Bernardo Merino.
Leon Perez Diez.
Felipe Alba.
Pedro Gonzalez Heras.
Lino Hospital.
Gregorio Martinez.
Eugenio Herrero Montes.
José Mayordomo Diez.
Mariano Herrero.
Leon Gomez.

Villanueva de Abajo.
Villanuño.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasarracino.
Villasila.
Villosilla.
Villota del Duque.

NOTA. Las escusas y reclamaciones contra los nombramientos comprendidos en la anterior relacion, deberán remitirse por conducto de los respectivos Promotores-Fiscales, acompañadas del informe de estos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 155, 156 y 157 de la Ley sobre organizacion del poder judicial.
Valladolid 25 de Octubre de 1877.—Bernardo Penelas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Espinel, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, fecha de hoy, dictada en autos ejecutivos, á instancia de D. Tomás Pelaz, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Leoncio Villan, contra D. Juan Garcia de la Fuente que lo es de Torremormojon, salen á pública subasta en los dias y horas que se dirán en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de dicho Torremormojon los bienes siguientes:

El Viernes treinta de los corrientes á la hora de las once de la mañana.—Un reloj de pared con péndola, retasado en veinte pesetas; seis sillars de paja, fábrica de Burgos, en una peseta y 50 centimos cada una; seis cuadros con diferentes pinturas, en cuatro pesetas; una mesa de pino, en cuatro pesetas; un tres pies con palanquilla de cinza, en tres pesetas; una mesa de pino mas pequeña, en cinco pesetas; una mesa grande con papelera, en diez pesetas; un banco de aya en buen uso, en cinco pesetas; otro banco de aya, en cinco pesetas; un macho capon, pelo castaño oscuro, de diez y ocho años, con siete cuartas de alzada, en cien pesetas.

El Sábado quince de Diciembre próximo y su hora de las once de la mañana.—Una casa sita en Torremormojon, calle de la Estrella número catorce, linda con otra de Eusebio Alfaro y herederos de Don Manuel de la Plaza, retasada en mil pesetas.

Una tierra de treinta cuartas, en término de Torremormojon, al Páramo, que linda O. otra de Doña Ana de la Plaza, S. la senda, P. y N. la cárcaba; en cuatrocientas veinte y seis pesetas.

Otra tierra de cuarenta y dos cuartas, en el mismo término, en la Pinilla, que linda E. con otra de los herederos de Gerónimo de la Plaza, S. camino de Ampudia, O. y N. valdíos de la cuesta; en trescientas cincuenta y siete pesetas.

Otra tierra de cuatro cuartas, en el mismo término, al Coto de Pinilla, que linda por los cuatro aires con valdíos; en veinticinco pesetas.

Otra tierra de doce cuartas y veintidos pedos, en dicho término, á la Fuente del Colmenar, que linda E. tierra de Gerónimo de la Plaza, S. otra de Juana Mantilla, O. tierra de D. Higinio Blanco y N. camino de Dueñas; en sesenta y ocho pesetas.

Otra tierra de tres cuartas y sesenta pedos, en Carremonte, que linda E. la cuesta, S. tierra de Santos Rivera, N. otra de D. Juan

D. Simon Herrero.
Teófilo del Páramo Tejedor.
Juan Aguilar.
Gregorio Escudero.
Modesto Martin.
Elias Puebla.
Isidoro Palacios.
Mariano Cofreces.

Solórzano; en setenta y ocho pesetas.
Otra tierra de nueve cuartas, á Costanaverde, que linda O. la senda, M. P. y N. tierra de D. Juan Solórzano; en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra de catorce cuartas, á Carrecapillas, que linda O. Don Felipe Fernandez, M. otra de Dario Blanco, P. Carrecapillas y N. otra de los herederos de Angel Blanco; en trescientas treinta y dos pesetas.

Otra tierra de seis cuartas, al Vallejo, que linda O. y M. tierra de Nicomedes Rivas, P. otra de Felipe Fernandez y N. otra de Don Eleuterio Fernandez; en ciento treinta y dos pesetas.

Otra tierra de tres cuartas, al camino de Villeras, que linda O. tierra de Simon Hoces, M. y P. otra de Patricio Garcia y N. dicho camino; en cuarenta pesetas.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en dichos remates, acudan en los mencionados dias y horas designados, á los puntos donde han de celebrarse, espido el presente que firmo en Palencia á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.º, Pedro Espinel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda desde Navidad en adelante un Molino harinero con dos piedras y limpia, de aguas generales; sito en el término de Villacuerdo, distrito de Villaturde. Los que deseen interesarse, pueden pasar á tratar con su dueño D. Manuel Gomez, vecino de Villaturde. 1-4 55

VENTA DE GIRLE.

Quien quisiere comprar el girle ó estiercol que produzcan los ganados lanares que pasten en la dehesa de Fuentes-cárcel y Montes-unidos, desde el día 1.º de Diciembre próximo, hasta fin de Mayo del año venidero de 1878, de la pertenencia del Señor Marqués de Aguilafuente, se servirá acudir á Palencia y casa de Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, número 53, el día jueves 22 del presente mes, á la hora de las 12 de su mañana, donde tendrá lugar el remate en el mejor postor. 3-3 51

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar en renta los pastos unidos de la dehesa y montes titulados Fuentes-cárcel, Cotalbo, Pico-rozan y la Corona, de la propiedad del Sr. Marqués de Aguila-fuente, donde hay aguas abundantes, cómodos corrales para los ganados y viviendas para los pastores, indicantes entre las villas de Otero y Soto de Cerrato, se servirá presentarse en Palencia en casa del administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor, núm. 53, admitiéndose proposiciones por años ó por temporada, en junto al total de los pastos ó parcialmente por cabeceras. 3-5 52